



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO
RESOLUCION N° 316-2019-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 05-2019-DRH/UNASTM, de fecha 6 de mayo de 2019, presentado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre cese por límite de edad; registro 1524 SG.

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse del Documento Nacional de Identidad 22996138, que se recauda al informe del visto, el CPC CARLOS ANTONIO PINEDO CORTEZ, nació el 4 de mayo de 1944 y, a la fecha ha superado el límite de edad (75 años);

Que, el Dr. AQUILES DAVILA SANCHEZ, es docente nombrado, en esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de ASOCIADO a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien ingresó a laborar a esta Universidad el 6 de abril de 1988 y que al 13 de mayo de 2019 acumula: 46 AÑOS, 7 DIAS de servicios al Estado;

Que, mediante resoluciones Nos. 9138-94-V.ADM-UNAS; 050-00-V.ADM-UNAS, se le reconoce 25 y 30 años de servicios al Estado, respectivamente;

Que, la Ley 30697, ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que: "Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios (...) La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. (..)";

Que, el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 referido a beneficios de los funcionarios y servidores públicos, señala: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios".

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferido por el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en lo referido a dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera:

RESUELVE:

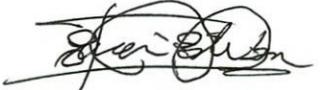
Artículo 1°. - CESAR por límite de SETENTA Y CINCO (75) años de edad, y con efectividad al 13 de mayo de 2019, al CPC. CARLOS ANTONIO PINEDO CORTEZ, reconociéndosele 46 años, 7 días de servicios al Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados y su invalorable contribución a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°. - OTORGAR al CPC. CARLOS ANTONIO PINEDO CORTEZ, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) como compensación por Tiempo de Servicios, monto equivalente a 30 remuneraciones principales.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y otros beneficios que pudieran corresponderle.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIM ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL